

de 14. particulares Pescadores, q<sup>o</sup> Levador de su Pesca, que  
rían subyugar a la Ciudad, y a el Secundario, y alzarle  
con el Señorio y Direccion de la Matrada de Bicombrea, y  
su considerable produccion, espere brevemente lo que  
constara de mi voto, que se ovubio con este animo, que  
el que siempre me ha servido, desde que tengo el honor  
de poner lo Dicho en este respetable Consistorio: Pero como  
adverteve, que algunos de los Cavalleros, que lo componen,  
me recomendaron a Galatza sobre lo mismo, que habia di-  
cho, y particularm<sup>te</sup> sobre negar, que los 14. Pescadores  
con, y constituyen, la que llaman Compañia mayor, ha-  
viendome cargo, de que en tanto Dap<sup>o</sup>, que paid la Ciudad  
a lo mismo, se guette de va. Fuiendo, por el Secretario  
D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup>. Da cuenta, el que con estas capitulares simie  
yo de ofi<sup>o</sup>, se le daba el prompto de Alcalde, y Paracery  
de la Compañia mayor de Pescuera, imbiendo a aqui, era  
en mi una voluntariedad, oicta, neceriv este Dictado: Sin  
que procure satisface a otro Cavallero, por que me parecia  
era justo, no depar, contentas el reparo, asi por el aprecio,  
que hago, y hazia de su mucho Dicho, e Intelligenza, buena  
Intencion, y otras Drendas estimables de su Persona, como  
por la Impellion, que podia causar en lo demas, q<sup>o</sup> aton,  
ban a la ardiente Recomendacion: con todo, como el asunto  
hoyax, todo siempre tan interesante a el Publico, y lo sea  
a qualquiera de las capitulares, contentas lo Dicho de la  
Ciudad, y Remediar lo Dicho Remediables, segun lo termino,  
y facultades de que puede usar, como Individuo del Ayun-  
tam<sup>to</sup>. cuya obligacion es tan urgente, como previene el  
Cacerismo de la Doctrina Christiana, tengo por de mi

